



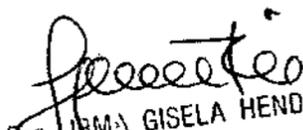
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

"2019 - AÑO DE IGUALDAD DE LA MUJER  
Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD MISIONERA"



GESTIÓN  
DE LA CALIDAD  
RI: 9000 - 3854  
ISO 9001:2015

**ACTA ACUERDO NUMERO MIL VEINTIUNO:** En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, e reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset, los Señores Vocales Titulares Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el acto, pasa a consideración los autos caratulados: "**Expte N° 32/19 -BIS 2- PADRON 2019 s/ CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES**"; Abierto el Acto se pasa a tratar el único punto que motiva el Acuerdo del día de la fecha: **NOVEDADES SOBRE INCLUSIONES AL PADRÓN DEFINITIVO**: Visto, que mediante Oficio N.º 811/19, *la Secretaría Electoral Nacional-Distrito Misiones-*; por disposición de S.S: *Jueza Federal, con competencia electoral Dra. María Verónica Skanata, y en cumplimiento de lo acordado en la cláusula 16 ta. del Convenio de colaboración celebrado entre el Juzgado y éste Tribunal en fecha 15/02/2019, remite adjunto archivo digital (CD) con los agregados y tachas al Padrón Definitivo del Distrito Misiones a utilizarse en las próximas elecciones del día 02 de Junio del corriente año. Dicho archivo se encuentra grabado en formato Planillas Excel como resultado de los reclamos previstos por el Art 25 y 28 de la ley XI No. 6. Como así también aquellos omitidos cuyos trámites fueran remitidos por el RENAPER a posteriori de la impresión de los padrones exhibidos. Que, en efecto con las novedades comunicadas mediante oficio antes referenciado, que conforme se hubiera establecido mediante convenio de colaboración suscripto entre la justicia electoral provincial y la justicia electoral federal; que para mayor detalle se transcribe en clausula 16ta dice: **DECIMO SEXTA: En caso de elecciones no simultaneas... PADRON DEFINITIVO (art. 25, ley citada) : Por expreso pedido del T.E.P.M. la Secretaría Electoral hará la gestión de impresión ante la casa de la Moneda, antes de los 45 días previos al comicio, con corte de mesa en 350 (trescientos cincuenta) electores, con los establecimientos escolares que el Tribunal Electoral decida utilizar en coordinación con la Secretaría Electoral y cantidad de mesas por establecimiento que éste establezca. La Secretaria Electoral conjuntamente con el formato de padrón definitivo hará entrega de un informe detallado de los reclamos ingresados y procesados para el padrón. Una copia digital del que se haga entrega a la imprenta de la Casa de la Moneda, será archivada en caja fuerte de la***

  
Dra. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

Secretaría Electoral Nacional y otra en la del T.E.P.M. con firma conjunta de los responsables de cada una de las Secretarías Electorales intervinientes. **Padrón Complementario o Fe de erratas u omisiones** (artículo 28 de la ley XI N° 6): la carga y generación del mismo estará a cargo de la Secretaría Electoral Nacional, quedando a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones en sobrar y remitir los padrones al igual que los demás elementos que acompañan a la urna, sin perjuicio de la colaboración comprometida por el Juzgado Federal. Se proveerá en CD al T.E.P.M. en cantidad suficiente para su entrega a los Partidos Políticos, Organismos públicos y de otro tipo para su difusión y consulta de los electores. Los reclamos que importen agregados al padrón se incorporaran a la última mesa de cada circuito (art. 28 Ley Provincial citada) siempre que fueren presentados dentro del plazo señalado en cronograma aprobado. Tachas en los padrones para mesas: en los padrones definitivos impresos para mesas: en los padrones definitivos impresos a utilizarse en las Mesas de votación, se llevará a cabo con personal de Secretaría Electoral Nacional las tachas y agregados de complementarios en los casos que correspondieren, entregando el mismo terminado para firma original de los padrones, por la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia a más tardar diez (10) días antes de los comicios. **En efecto**, el listado de electores agregados se corresponden en parte, a los delegados electorales y fuerzas de seguridad que cumplan funciones y presten servicios respectivamente, el próximo 02 de junio, en una escuela distinta a la que le correspondería votar, para lo cual se **agrega** a la última mesa de la escuela y se **tacha** en la original donde figura empadronado; ese grupo de electores no modifica el total en que hubiera cerrado el padrón definitivo de electores cuyo número arrojaba **906.303 electores**; ahora bien de la comunicación cursada surge que se **agregaron 3.085 nuevos electores**; y se procedió a la baja por **fallecimiento y cambio de jurisdicción 2.380 electores**, por lo cual, la diferencia entre altas y bajas es de 705 electores esa diferencia es lo que aumenta el padrón definitivo de electores cerrando un total de **907.008**, se aclara que, no se contabilizan agregados y modificaciones en cuanto éstos no produzcan un incremento de la cifra final. Así, considerando que si bien el comicio es un acto formal, sujeto a reglas y procedimientos que condicionan la validez del voto y de la elección, lo cierto es que toda regulación legal tiene por objetivo garantizar la libre, espontánea y genuina expresión del electorado, por lo que desnaturalizar esa voluntad en nombre del ritualismo no resulta deseable. Para lograr ello,

  
Dra. GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones



TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

"2019 - AÑO DE IGUALDAD DE LA MUJER  
Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD MISIONERA"



GESTIÓN  
DE LA CALIDAD  
RI: 9300 - 3854  
ISO 9001:2015

tanto nuestra Constitución Provincial en su artículo 48 como la Ley Electoral XI – N°6, determinan el carácter del sufragio, lo que denota la importancia del voto, como derecho político para participar a través de los mecanismos democráticos. Que, además, con la reforma del inciso a) del Artículo 2 de la Ley Electoral que incluye el Voto de los Jóvenes de 16 y 17 años, se impulsa el compromiso y se promueve la participación de los jóvenes en la construcción de la sociedad. Esto, significa que hoy los Jóvenes pueden participar en los lugares en donde se toman decisiones; también es un medio para mejorar la convivencia, estimular su participación en los espacios políticos y sociales, y responde a la necesidad de fortalecer las prácticas y valores democráticos, la participación juvenil es importante para la organización protagónica de la vida social, como así también la realización individual y colectiva de un proyecto de comunidad y el fortalecimiento de procesos de integración, transformación y comunicación. Por todo lo expuesto, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFIQUESE el padrón definitivo de electores de la provincia de Misiones para las elecciones generales del 02 de Junio del corriente año, según comunicado por la Secretaría Electoral Nacional -Distrito Misiones- mediante oficio No. 811/201. Por Secretaria de este Tribunal, comuníquese los agregados y tachas al padrón definitivo en formato digital a los partidos y frentes electorales participantes.

**SEGUNDO:** IMPRIMASE, por Secretaría Electoral Nacional, las nuevas incorporaciones al Padrón Definitivo del 02 de Junio; y en consecuencia procédase a las tachas pertinentes.

**TERCERO:** COMUNIQUESE, a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, al Poder Ejecutivo, a tales fines oficiese.

**CUARTO:** REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando los Sres. Miembros de éste Tribunal Electoral, previa lectura y ratificación de los términos del presente, por ante mí, Actuaria, que doy fe-----

se

DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. GISELA KENDORIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

DR. CARLOS JORGE GIMENEZ  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ANDRÉS POUJADE  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DE MISIONES